RESOLUCION No. 016
(07 DE ENERO DE 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN 024 DE 2014, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 44 de la ley 1437 de 2011

Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida *económica, política, administrativa y cultural de la Nación…*";

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 "*las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*"

Que de conformidad con los dispuesto en el numeral 2o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en virtud del principio de economía que orienta a la Administración Pública en la contratación, se debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1o del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los

derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Que conforme al procedimiento contenido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Cajicá, está adelantando la Licitación Publica Nº 024-2014 cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones, sus anexos, y demás documentos que hacen parte del mismo.

Que el 25 de Noviembre del presente año, fecha prevista para la presentación de propuestas se allegaron las siguientes: CONSORCIO VIAL CAJICA (I), CONSORCIO VIAL CAJICA (II) y CONSORCIO ALCO, las cuales fueron verificadas y evaluadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, por parte del Comité evaluador.

Que el informe de evaluación se publico en el SECOP entre los días nueve (9) y quince (15) de diciembre del presente año, esto es cinco (5) días hábiles, para que los oferentes presentaran observaciones al mismo.

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación fueron allegadas por parte de los oferentes: CONSORCIO VIAL CAJICA (I) y CONSORCIO VIAL CAJICA (II),

Que por el alcance de las observaciones presentadas por los oferentes, que requieren un análisis detallado y de la solicitud de información a terceros con el objetivo de corroborar lo solicitado por los mismos, y teniendo en cuenta que el resultado de las observaciones puede incidir en el sentido de la decisión;

Que se hace necesario garantizar a los proponentes un término adecuado para que, después de las verificaciones necesarias y de la respuesta a las observaciones presentadas, ejerzan su derecho de defensa y contradicción sobre las respuestas dadas por el Municipio de Cajicá y en garantía del principio del debido proceso;

Que de conformidad con los principios orientadores de la contratación estatal y teniendo en cuenta que se presentan circunstancias de interés público que deben ser analizadas por el Comité evaluador, se hizo necesario y conveniente suspender los términos del proceso Licitatorio Nº 024-2014.

Que mediante Resolución No. 939 de fecha del Dieciséis (16) de Diciembre de 2014 se ordenó la suspensión de términos y del desarrollo de la Licitación Publica Nº 024-2014 cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, por un término de hasta 15 días hábiles.

Que dentro del término de suspensión del proceso se realizaron las solicitudes de información requeridos y ante las instancias correspondientes, sin que hasta la fecha se haya podio obtener respuesta integral, oportuna y de fondo sobre las mismas.

Que por lo anterior, en Municipio de Cajicá NO ha podido tener la completa y suficiente claridad sobre las situaciones presentadas por los oferentes en sus correspondientes observaciones, lo cual es fundamental para que el Comité evaluador pueda dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, lo cual puede determinar el resultado del presente proceso de selección.

Que manteniéndose en su totalidad las situaciones que justificaron en su oportunidad la suspensión del proceso, se hace necesario ampliar el plazo dispuesto, con el fin de obtener la información necesaria y que el Comité Evaluador puede tener el tiempo suficiente para la consideración de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de suspensión del proceso de selección adelantado mediante la Licitación Pública No. 024 de 2014, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014.", por un término adicional al inicialmente establecido y de hasta siete (07) días hábiles más, contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido por la Resolución No. 939 del 16 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El reinicio del proceso y la actualización del cronograma se publicará en el SECOP, una vez venza el término de suspensión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los SIETE (07) días del mes de Enero de 2015.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Revisó: D. Ayala- Director de Contratos y Convenios.
Aprobó: Gabriel Ramírez- Secretario General.